

Cód. FO-GECO-010	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Anexo al Contrato</p> <p>Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Districto de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

ANEXO AL CONVENIO DE DESEMPEÑO Nro. 4600101745 DE 2024

CONVENIANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SALUD
NIT	890.905.211-1
CONVENIANTE:	CORPORACIÓN “HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN”
NIT	900.625.317-7
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA CECILIA MEJIA JARAMILLO
CC No.	43.046.029
OBJETO:	CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA FORTALECER LA GESTIÓN FINANCIERA Y RESTABLECER LAS ÓPTIMAS CONDICIONES DE SERVICIOS PEDIÁTRICOS ESPECIALIZADOS DE LA CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN”,
VALOR TOTAL CONVENIO:	DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)
DURACIÓN:	TRES (3) MES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL

Se ha convenido celebrar el convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Convenio de desempeño para fortalecer la gestión financiera y restablecer las óptimas condiciones de servicios pediátricos especializados de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Con el fortalecimiento a la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín se pretende apoyar la gestión financiera de disminución en las obligaciones con proveedores y el consecuente mejoramiento de la prestación de servicios de salud, con base en el plan de acción establecido dentro de la propuesta y en concordancia con el vigente plan de desarrollo del Hospital.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (37938), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo (37938), especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

Cód. FO-GECO-010	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000).

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará un desembolso por el valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), una vez se dé inicio al convenio en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), previa entrega por parte de la CHICM de: 1) oficio con la asignación del funcionario enlace para el desarrollo del convenio; 2) certificado de la apertura de cuenta de ahorro; 3) cuenta de cobro o factura por el valor convenido y 4) certificación de pago al día de aportes a la seguridad social y parafiscales vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos, reportada por el Conveniente, con el fin de hacer seguimiento estricto a la destinación de los recursos. El conveniente debe reportar periódicamente el movimiento de la cuenta, informar sobre la utilización de estos en el convenio y debe reintegrar al Distrito Especial de Medellín, los rendimientos financieros producidos por los recursos allí depositados

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el conveniente requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El convenio tendrá una duración de tres (3) MESES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONVENIENTE** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del convenio.

Cód. FO-GECO-010	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</p>	
Versión 5		

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, el **CONVENIANTE**, cuenta con un plazo máximo de **UN (1) DÍA** para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE: EL **CONVENIANTE** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONVENIANTE** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del convenio, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Especificaciones esenciales:

Para lograr el objeto y el alcance del convenio a celebrar, la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín (CHICM), deberá cumplir con los siguientes objetivos:

1. Mejorar indicadores financieros que reducen capacidad operativa a la institución
2. Mejorar indicadores estratégicos de prestación de servicios

Para tal efecto la CHICM, debe:

1. Realizar el pago de obligaciones a proveedores de bienes y servicios, que tenga como objetivo mejorar los indicadores propuestos
2. Involucrar en el plan de desarrollo y el plan de gestión, estrategias permanentes que permita reducir riesgos en indicadores de: resolutivez, acceso, oportunidad, calidad en los servicios habilitados; facturación en la venta de servicios, recaudo de cartera y austeridad para la minimización de costos y gastos.
3. Realizar las actividades necesarias para mejorar la proporción de remisiones pertinentes a otras Instituciones, reduciendo la remisión de pacientes que pueden atenderse en el Hospital, dentro de la vigencia del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para mejorar el giro cama y los días de estancia, dentro de la vigencia del convenio.
5. Realizar las actividades necesarias para el apalancamiento financiero de las obligaciones mercantiles, la razón corriente, el endeudamiento total y la autonomía.
6. Realizar las actividades programadas dentro del plan de acción para el fortalecimiento del desempeño, incluido dentro de la propuesta anexa.

COMPROMISOS DEL CONVENIANTE

1. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y esenciales mencionadas en los estudios previos; así mismo, debe cumplir con los demás compromisos, objetivos y metas relacionadas en la propuesta presentada y aceptada por el Distrito de Medellín.
2. Asignar por escrito, un funcionario que funja como enlace para el desarrollo de las actividades de supervisión del convenio.
3. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance planteados en el presente convenio.

Cód. FO-GECO-010	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Anexo al Contrato</p> <p>Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Centro de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

- Autorizar y permitir a los interventores y/o supervisores y auditores designados por la Secretaría de Salud de Medellín la realización de sus respectivas funciones.
- Presentar al Distrito Medellín-Secretaría de Salud la información requerida, generada a partir de la ejecución del convenio y realizar la entrega informada a la Secretaría de Salud de Medellín.
- Elaborar y presentar informe mensual de la ejecución del convenio, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud de Medellín. Este informe deberá ser firmado por el representante legal, acompañado con el certificado de pago a parafiscales y seguridad social, y enviado por correo electrónico y en medio físico al supervisor designado por la Secretaría de Salud.
- Responder con oportunidad los requerimientos realizados por la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín y los Entes de control, en relación con el objeto del convenio.
- Abrir una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. La ESE enviará los extractos bancarios de manera mensual donde se evidencie los movimientos de los recursos destinados al convenio. En la cuenta bancaria no se podrá realizar movimientos diferentes al cumplimiento del objeto del convenio.
- Asistir a las reuniones de seguimiento al convenio programadas entre las partes.

Productos:

- Listados de cuentas por pagar donde se detalle el nombre del proveedor, NIT, Factura, fecha de factura, fecha de vencimiento, días a partir de la fecha de vencimiento y valor a pagar, entre otros datos relevantes, en archivo de Excel y PDF una vez firmado el convenio y antes del desembolso del valor convenido.
- Listado en PDF y Excel de cuentas pagadas con su respectivo comprobante de pago en archivo PDF, validados por el débito realizado en la Cuenta Bancaria que se destine para el manejo de los recursos asignados para este convenio.
- Plan de gestión y ajustes al plan de desarrollo del Hospital involucrando estrategias permanentes que permitan reducir riesgos en indicadores de: resolutivez, acceso, oportunidad, calidad en los servicios habilitados; facturación en la venta de servicios, recaudo de cartera y austeridad para la minimización de costos y gastos.
- Informe con las actividades realizadas para mejorar la proporción de remisiones pertinentes a otras Instituciones, y reducción de la remisión de pacientes que pueden atenderse en su grado de complejidad, dentro de la vigencia del convenio.
- Informe con las actividades realizadas para mejorar el giro cama y los días de estancia, dentro de la vigencia del convenio.
- Informe con las actividades realizadas para el apalancamiento financiero de las obligaciones mercantiles, la razón corriente, el endeudamiento total y la autonomía.
- Informe con las actividades realizadas del plan de acción para el fortalecimiento del desempeño, incluido dentro de la propuesta anexa.

Informes:

- Informe mensual en medio físico y magnético de las acciones e intervenciones realizadas para el cumplimiento del objeto, el alcance, los compromisos, los objetivos, las especificaciones esenciales y los productos, contenidos en el convenio y estudios previos, enfatizando sobre los logros y posibles dificultades para el cumplimiento de lo convenido
- Informe final consolidado, que demuestre el cumplimiento del objeto y las obligaciones convenidas.

Cód. FO-GECO-010	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El conveniente debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los convenios donde el conveniente deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al conveniente formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Desembolsar a la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín (CHICM), los recursos correspondientes al Convenio de Desempeño, de acuerdo con los términos del presente Estudio Previo y dentro del plazo convenido en el mismo.
2. Suministrar la información necesaria para que la CHICM pueda desarrollar las actividades relacionadas con la ejecución del convenio.
3. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio.
4. Programar reuniones de socialización y avance de la ejecución del convenio.
5. Apoyar técnicamente a la CHICM en los temas relacionados con el presente convenio de desempeño.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONVENIANTE** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONVENIANTE** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Cód. FO-GECO-010	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</p>	
Versión 5		

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONVENIENTE se obliga a título de conveniente independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario (a) de Salud de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario (a) de Salud. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA CUARTA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del convenio, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos

Cód. FO-GECO-010	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Anexo al Contrato</p> <p>Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Centro de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022

DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO. EL CONVENIANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONVENIANTE** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, **EL CONVENIANTE** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONVENIANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONVENIANTE** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

DÉCIMA OCTAVA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PÚBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al conveniente o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte conveniente o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

Cód. FO-GECO-010	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

La liquidación del presente convenio se hará de mutuo acuerdo de conformidad con los términos y las condiciones estipuladas en la ley una vez finalice la ejecución del convenio.

Los convenientes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONVENIANTE**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Aprobó: Obyalin del Carmen Morales Romero- Subsecretaria de Gestión de Servicios.

Revisó: Angela María Mejía Salazar-Líder de Proyecto.

Elaboró: Diana Catalina Rendon Mejía-Abogada Contratista.